I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001511

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2018

Cerrillos, 4 OCT 2018

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1772/2018; El Memorándum Nº 1000/252/2018 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/115/2018 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/115/2018 se aprobó el programa denominado **"CENTRO DE ATENCION FAMILIAR"**, subprograma **"Oficina de protección de derechos de la infancia y adolescencia"**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 01 de Agosto de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **DANITZA ANDREA ALLENDES HERRERA** para que realice la función de **"Psicólogo"** en razón a las labores asignadas en el contrato.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018..

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **DANITZA ANDREA ALLENDES HERRERA,** la suma mensual de $890.901.- (Ochocientos noventa mil novecientos un peso) brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 05 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **DANITZA ANDREA ALLENDES HERRERA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **DANITZA ANDREA ALLENDES HERRERA** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Primera Infancia.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001511

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2018

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **DANITZA ANDREA ALLENDES HERRERA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **DANITZA ANDREA ALLENDES HERRERA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que doña **DANITZA ANDREA ALLENDES HERRERA**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 330 /2017.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal

OSN/CUCH/FCQ/mpt
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 01 de Agosto de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representado por su Administrador Municipal don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante **"EL MANDANTE Y/O LA MUNICIPALIDAD"**, y doña **DANITZA ALLENDES HERRERA** ,chilena, , en adelante **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/ 115 /2018, de fecha 30 de enero de 2018, se aprobó el programa denominado **""CENTRO DE ATENCION FAMILIAR"** el cual contiene el subprograma **"OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA"**. Posteriormente mediante Ordinario N° 500/705/2018, de fecha 12 de Julio de 2018, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó la contratación de doña **DANITZA ALLENDES HERRERA** la cual fue autorizada a través de Providencia N° 103/1738/2018, de fecha 01 de Agosto 2018.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representado por su Administrador Municipal don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE** viene en contratar a doña **DANITZA ALLENDES HERRERA** para que realice la función de ***Psicólogo.*** En razón de la labor asignada le corresponderá la realización de diagnósticos psicosociales referente a la vulneración de derechos, intervención breve en casos de vulnerabilidad con inclusión de la familia y redes de apoyo; para esto se realizan diversas acciones a favor del bienestar del niño, niña y adolescente dentro de las que podemos destacar son: el contacto, intervención y derivación con redes locales, además de la realización de informes para Tribunales de Familia y para Fiscalía, además de prestar declaración frente a estos si es requerido. Y el realizar contención en los casos de alta complejidad que se encuentren en lista de espera para recibir terapia reparatoria.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por El Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para La Municipalidad, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N° 17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedente e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con La Municipalidad.

TERCERO: Honorarios.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, La Municipalidad se obliga pagar a El Prestador del Servicio **la suma mensual de $890.901.- (ochocientos noventa mil novecientos un pesos)brutos**.

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe mensual sobre el avance de los servicios contratados y la respectiva boleta de honorarios a la unidad que tenga bajo su cargo el programa. Dicho informe deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto como señal de aceptación de conformidad.

El Prestador del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúe, en forma directa, o a través del Banco con que La Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicados por el prestador o, en su defecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista o cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el Prestador del Servicio.

CUARTO: Horario.- El Prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a lo menos con 5 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada a su domicilio registrado en este contrato. En tal evento La Municipalidad pagará la cantidad proporcional a los servicios efectivamente prestados en el mes que se puso término al contrato.

SEXTO: **Calidad jurídica**.- Las partes dejan expresamente que el contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, El Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones de El Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.
El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos a través del Departamento de Primera Infancia.

OCTAVO: Ley N° 19896.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 19896 le serán aplicables a El Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55, y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a La Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, El Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N° 18575 en el ejercicio de sus labores

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **DANITZA ALLENDES HERRERA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANITZA ALLENDES HERRERA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN.
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV